Checklist: *¿Cumple su empresa la Ley de IA?* 10 preguntas

Diez preguntas para situar, por escrito, qué le pide ya el Reglamento (UE) 2024/1689 a una pyme que usa herramientas de inteligencia artificial. No es un certificado ni un dictamen. Sí es un punto de partida honesto, con la cita de cada artículo y una acción concreta.

Fecha de comprobación: 17 de noviembre de 2026 (Europe/Madrid) **Texto de referencia:** versión consolidada a 27 de julio de 2026

YA APLICA	YA APLICA	PRÓXIMO	APLAZADO
2 feb 2025	**2 ago 2026**	**2 dic 2026**	**2027 / 2028**
Alfabetización (art. 4) y prácticas prohibidas del art. 5, salvo las añadidas por el Ómnibus.	Transparencia del art. 50 y aplicación general del Reglamento. Empieza la supervisión del art. 4.	Nuevas prohibiciones del art. 5 (p. ej., deepfakes sexuales no consentidos) y plazo transitorio del art. 50.2.	Alto riesgo: anexo III el 2 dic 2027; productos del anexo I el 2 ago 2028 (Ómnibus).

Responda con datos reales, no con lo que le gustaría poder marcar. Si no lo sabe, deje **Pendiente** y no invente la respuesta. Este documento no certifica el cumplimiento ni puede exhibirse como un sello oficial.

1 ¿Su empresa usa alguna herramienta o sistema de IA en el trabajo?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

Art. 3 del Reglamento (UE) 2024/1689: definiciones de «sistema de IA» y de «responsable del despliegue» (quien lo usa bajo su propia autoridad, salvo el uso personal no profesional).

Qué hacer. Anote las herramientas reales (ChatGPT, Copilot, un generador de imágenes, un transcriptor, un chatbot de atención al cliente). Si no usa ninguna y no tiene previsto usarla, conserve esta hoja y revísela cuando incorpore la primera: el art. 4 no le exige un programa de alfabetización sobre sistemas que no existen.

El kit completo, cuando esté disponible, incluye una plantilla de inventario para dejar este listado por escrito.

2 ¿Ha identificado si actúa como responsable del despliegue, como proveedora, o como ambas?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

Art. 3: el proveedor introduce el sistema en el mercado o lo pone en servicio con su nombre o marca, o lo desarrolla. El responsable del despliegue lo usa bajo su autoridad.

Qué hacer. La mayoría de las pymes que solo usan una herramienta de un tercero son responsables del despliegue. Si ha desarrollado un sistema, lo ha encargado y lo pone delante del cliente con su marca, o lo modifica de forma sustancial, es probable que sea también proveedora: en ese caso este checklist no basta y conviene consultarlo con un profesional.

El autodiagnóstico del kit ayuda a situar el papel más probable, sin convertirlo en un dictamen.

3 ¿Ha adoptado medidas para apoyar la alfabetización en IA de quien usa estas herramientas?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

Art. 4.1, aplicable desde el 2 de febrero de 2025 (art. 113.a). El Ómnibus digital sobre IA —Reglamento (UE) 2026/1744— aclaró que la obligación es adoptar medidas, no garantizar un nivel específico de alfabetización de ninguna persona. Según la Comisión, la supervisión y la ejecución se despliegan a partir del 2 de agosto de 2026.

Qué hacer. Prepare una sesión breve, adaptada a la función de cada persona, teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, educación y formación, el contexto de uso y a quién puede afectar el sistema. Deje constancia escrita (fecha, destinatarios, material). Dejar esta pregunta en blanco no es una medida.

El kit incluirá un guion de sesión y un registro de las medidas adoptadas.

4 ¿Existe un inventario escrito de los sistemas de IA que usa el personal, incluidas las cuentas personales usadas para trabajo?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

El art. 4 no impone un modelo oficial de inventario. Sí exige medidas que tengan en cuenta el contexto previsto de uso. Sin un listado, es difícil acreditar qué se ha tenido en cuenta.

Qué hacer. Para cada herramienta anote el propósito, quién la usa, si se introducen datos personales o secretos de empresa, y quién es el proveedor. Revíselo cuando entre o salga una herramienta.

La plantilla de inventario del kit está pensada precisamente para este registro.

5 ¿Hay una política interna de uso de IA, aprobada y comunicada al equipo?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

Tampoco es un documento nominado por el art. 4, pero es una forma habitual y razonable de adoptar y comunicar las medidas que ese artículo pide.

Qué hacer. Redacte y apruebe unas reglas cortas: herramientas permitidas, qué no se debe pegar en un sistema de un tercero, cuándo hace falta revisión humana de un resultado y a quién consultar. Comuníquela de verdad, no la deje en una carpeta.

El kit incluye una política de uso lista para adaptar y aprobar.

6 Si un sistema de IA interactúa con clientes o usuarios, ¿se les informa de forma clara, y a más tardar en la primera interacción, de que no están hablando con una persona?

☐ SÍ ☐ NO ☐ NO APLICA

Art. 50.1 y 50.5, aplicables desde el 2 de agosto de 2026 (art. 113, aplicación general). La información debe ser clara, distinguible y accesible. Esta obligación recae en el proveedor del sistema destinado a interactuar directamente con personas; si su empresa lo pone delante del público con su marca, puede estar actuando también como proveedora.

Qué hacer. Coloque un aviso visible en la primera interacción (no solo en un recoveco de las condiciones). Como buena práctica, ofrezca además un canal humano. Si no tiene chatbot ni agente frente al público, marque «No aplica».

El kit trae plantillas de aviso para web, chat y correo, listas para adaptar.

7 ¿Publica imagen, vídeo o audio sintético que represente a una persona existente, o textos generados con IA para informar al público sobre asuntos de interés público?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

Art. 50.4, desde el 2 de agosto de 2026: el responsable del despliegue debe revelar las ultrafalsificaciones que publique. En textos de interés público generados o manipulados con IA, también, salvo que haya habido una revisión humana con responsabilidad editorial. El marcado técnico del art. 50.2 recae en el proveedor del sistema generativo, no en quien solo lo usa. Hay un plazo transitorio hasta el 2 de diciembre de 2026 para ciertos sistemas ya comercializados antes del 2 de agosto de 2026.

Qué hacer. Si publica una ultrafalsificación, indíquelo de forma clara y visible. Si publica textos de interés público generados con IA, o bien lo revela, o bien deja constancia de la revisión editorial humana. Etiquetar el resto de contenidos sintéticos dirigidos a clientes es una buena práctica; no se afirma aquí que la ley lo exija en todos los casos.

Las plantillas de transparencia del kit cubren estos avisos, con la excepción editorial bien delimitada.

8 ¿Usa, o se acerca a usar, reconocimiento de emociones, categorización biométrica, puntuación social u otra práctica del artículo 5?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

Art. 5, aplicable en lo esencial desde el 2 de febrero de 2025. Entre las prácticas prohibidas figuran, entre otras, la manipulación dañina, la explotación de vulnerabilidades, la puntuación social, el reconocimiento de emociones en el lugar de trabajo y en centros educativos, y ciertas identificaciones biométricas. El Ómnibus añadió prohibiciones sobre sistemas que generan deepfakes sexuales no consentidos o material de abuso sexual infantil, aplicables desde el 2 de diciembre de 2026 (art. 113.a). Si un uso de reconocimiento de emociones o categorización biométrica no estuviera prohibido, el art. 50.3 exige informar a las personas expuestas.

Qué hacer. Si la respuesta es «Sí» o tiene dudas serias, detenga el uso y consúltelo con un profesional. Este checklist no resuelve esa situación. No lo complete como si bastara con una plantilla.

9 ¿Usa IA para seleccionar personal, evaluar el rendimiento, decidir crédito, acceder a educación u otro uso del anexo III?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

Arts. 6 y 113.c, en la redacción del Ómnibus: las reglas de los sistemas de alto riesgo del anexo III se aplican desde el 2 de diciembre de 2027; las de ciertos productos del anexo I, desde el 2 de agosto de 2028. El aplazamiento no significa que el uso sea irrelevante hoy: el RGPD y otras normas siguen aplicando.

Qué hacer. Si ya usa IA en empleo, crédito, educación, biometría u otro supuesto del anexo III, este documento no es el adecuado. Planifique con un profesional y no espere a 2027 para pensarlo. Si no lo usa, márquelo y revisite la pregunta si cambia el caso de uso.

10 ¿Se pegan datos personales, datos de categorías especiales o secretos de empresa en una herramienta de un tercero sin acuerdo ni análisis?

☐ SÍ ☐ NO ☐ PENDIENTE

El Reglamento de IA no sustituye al RGPD (Reglamento (UE) 2016/679), que sigue aplicando al tratamiento de datos personales, también cuando se introducen en un sistema de IA de un tercero.

Qué hacer. Prohíba pegar datos personales, datos de categorías especiales o secretos de empresa en herramientas no autorizadas. Compruebe las condiciones del proveedor y si hace falta un encargo de tratamiento. Si la respuesta es «Sí», corríjalo y, si el volumen o la sensibilidad lo justifican, consúltelo.

La política de uso del kit incluye estas líneas rojas, pensadas para comunicarlas al equipo.

Para dejar constancia interna (opcional)

EMPRESA

FECHA

PERSONA QUE LO RELLENA Y CARGO

PRÓXIMA REVISIÓN

Cómo leer sus respuestas

- Si marcó «No» o «Pendiente» en las preguntas 3, 4 o 5 y ya usa IA, empiece por ahí: son las medidas del art. 4, ya en vigor.
- Si tiene un chatbot o publica contenidos sintéticos y marcó «No» en la 6 o la 7, el art. 50 ya le pide transparencia.
- Si marcó «Sí» en la 8 o la 9, pare y consulte a un profesional. Un checklist gratuito no cubre esos casos.
- Un bloque de «Pendiente» es mejor que una respuesta inventada: es una lista de deberes, no un suspenso.

Cuando quiera ir más allá

Este checklist es gratuito y no vende nada. El **kit de alfabetización y transparencia en IA** de Solo Cifras, todavía no a la venta, reunirá las plantillas que aquí solo se mencionan: política de uso, inventario, registro de formación, avisos de transparencia y un autodiagnóstico más amplio, en DOCX y PDF, en español.

Cuando salga, se avisará a quien se haya apuntado en solocifras.com/kit-ia/

No es asesoramiento jurídico ni una certificación. No garantiza el cumplimiento del Reglamento.

FUENTES OFICIALES (COMPROBADAS EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026, ZONA EUROPE/MADRID)

Reglamento (UE) 2024/1689, versión consolidada a 27 de julio de 2026, tras el Reglamento (UE) 2026/1744 (Ómnibus digital sobre IA): https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:02024R1689-20260727. Artículos citados: 3, 4, 5, 6, 50 y 113.
Mesa de ayuda oficial del Reglamento de IA (calendario de aplicación, arts. 4, 50 y 113): https://ai-act-service-desk.ec.europa.eu/es/ai-act/eu-ai-act-implementation-timeline.
Comisión Europea, preguntas y respuestas sobre alfabetización en IA (art. 4) y sobre transparencia (art. 50): https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/faqs/ai-literacy-questions-answers y https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/faqs/transparency-obligations-under-article-50-ai-act.
Página de la Comisión sobre el marco regulador de la IA: https://digital-strategy.ec.europa.eu/es/policies/regulatory-framework-ai.

Este documento es un material de trabajo gratuito de Solo Cifras. No constituye asesoramiento jurídico, fiscal, laboral ni en materia de protección de datos. No es una certificación, una evaluación de conformidad ni un sello oficial. No sustituye el criterio de un profesional ni las instrucciones de las autoridades competentes. La empresa que lo use es responsable de adaptarlo a su actividad real y de comprobar que la normativa no haya cambiado. Su uso no garantiza el cumplimiento del Reglamento (UE) 2024/1689 ni de ninguna otra norma. Solo los textos publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea son auténticos.

Solo Cifras · Diego Yus · hola@solocifras.com · https://solocifras.com/kit-ia/